

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

17.677.-Don JESUS FERNANDEZ PEDRERA MORALES contra resolución del Ministerio del Interior de 17-3-1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicho Ministerio de 7-5-1986, por la que se impuso a la recurrente sanción de multa de 1.000.000 de pesetas por infracción del Reglamento de Juego mediante boletos.-15.636-E (75408).

17.880.-SCORPIO SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio del Interior de 22-7-1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 17-3-1987, por la que se confirma en alzada sanción impuesta por la Dirección General de la Seguridad del Estado por infracción a la normativa sobre medidas de seguridad.-15.637-E (75409).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-La Secretaria.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

GIRONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, a instancias de Jaime Pradas Masó, contra la Empresa demandada Miguel Madueño Expósito, domiciliada en Quart, calle Montnegre, kilómetro 3,300, en autos número 1.501/1986, ejecución 277/1986, por el presente se saca a pública subasta el bien embargado en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de la finca número 748, inscrita en el Registro de la Propiedad de Girona 1 al tomo 1.696, libro 16, folio 231 del Ayuntamiento de Quart, producto de la segregación de la finca matriz que es la parroquia de Castellar de la Selva, y consta de una extensión superficial de terreno de unos 48.500 metros cuadrados y de unas edificaciones situadas en la parte posterior de la parroquia citada, en una proporción de 460 metros cuadrados, y compuesta de una planta sótano de una extensión de 43 metros cuadrados, planta baja de una extensión de 452 metros cuadrados, con dos terrazas adjuntas con un total

de 377 metros cuadrados, y la planta alta, con una extensión construida de 254 metros cuadrados.

El anterior bien ha sido valorado por Perito tasador en la cantidad de 16.904.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Albareda, 3-5, ático, el día 25 de enero de 1988, a las diez treinta horas de su mañana; en caso de resultar desierta, se señala para la segunda subasta el día 1 de febrero de 1988, a las diez treinta horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 8 de febrero de 1988, a las diez treinta horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que, asimismo, en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, por término de nueve días, pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o, en su caso, pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el rematante podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133, II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la Empresa apremiada y a los acreedores anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Girona a 19 de noviembre de 1987.-El Secretario.-17.969-E (84270).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

PAMPLONA

Edicto

Don Francisco Tuero Aller, Magistrado-Juez de Primera Instancia, en funciones, del número 1 de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 717-A/1987 se siguen autos de juicio universal de quiebra necesaria de don José Luis de Miguel Rodríguez, mayor de edad, casado, en régimen de conquistas, con doña María Teresa Núñez Navaz, industrial y vecino de Pamplona, con domicilio familiar en calle Yanguas y Miranda, número 21, cuarto, derecha, y mercantil en la propia plaza, calle Arrieta, número 9, bajos, a instancia de las Compañías mercantiles «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», y «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representados por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en la cual, por auto de 4 de diciembre de 1987 se ha señalado para la celebración de la Junta general de acreedores para la designación de Síndicos el día 12 de enero de 1988 y hora de las diez de su mañana, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de conocimiento general a todos los interesados, libro el presente en Pamplona a 4 de diciembre de 1987.-El Magistrado-Juez, Francisco Tuero Aller.-El Secretario.-5.755-D (83525).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don Manuel Espinosa Labella, Juez de Instrucción de la ciudad de Guadix y su partido.

Por la presente, en virtud del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan López Redondo, de veintisiete años de edad, de estado casado, de profesión Carnicero, natural de Lucainena de las Torres y vecino de Níjar (Almería), cuyo último domicilio fue en Pueblo Blanco-Níjar, hijo de Juan y de María, y con instrucción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en avenida Medina Olmos, a fin de practicar diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del mismo, y caso de ser habido, se ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, lo que se participará seguidamente.

Así está acordado en procedimiento oral que se sigue en este Juzgado con el número 29/1987, sobre estafa.

Dado en Guadix a 6 de noviembre de 1987.-El Juez, Manuel Espinosa Labella.-El Secretario.-1.867 (75123).